PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 12 /2014

Adquisición de Seguro de Vehículos

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **Aseguradora Paraguaya S.A.**, representada para este acto por el señor **Francisco Aguilera Santamans**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, con domicilio en la calle Avda. Boggiani Nº 5.848, e/Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición de seguro de vehículos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la adquisición de seguro de vehículos, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado para el Periódo 2.014-2.015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta de El Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	01	01	0	0	260	10	1	99	Gs. 200.000.000
2015	01	01	0	0	260	10	1	99	Gs. 50.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.549

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2.014, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 343/14.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Nº	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA R.U.A.	MOTOR Nº	CHASIS Nº	CATÁLOGO	U.M.	CANT.	Nº OCUPANTES	MONTO A ASEGURAR	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
1	TOYOTA	HILUX DC 4X4	BLANCO	1996	EAA-528	3L-4001357	LN106-0127337	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 60.000.000	Gs. 3.000.000	Gs. 3.000.000
2	NISSAN	PICK UP DC 4X2	BLANCO	1996	EAB-111	TD27432663	5LBUD21001336	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 55.000.000	Gs. 2.800.000	Gs. 2.800.000
3	NISSAN	PATROL	VERDE	1997	EAA-	TD42-	JN1WRGY	84131508-	Unid	1	[illegible]	Gs. 65.000.000	Gs. 3.300.000	Gs. 3.300.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 12 /2014

Adquisición de Seguro de Vehículos

					519	127867	60Z-0252815	001			5			
4	NISSAN	PATROL	BLANCO	1998	ABB-171	TD42-137280	JN-TCSY61Z-0500937	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 70.000.000	Gs. 3.400.000	Gs. 3.400.000
5	DODGE	NITRO	PLATEADO	2009	BCE-769	-	ID8GU58968W275787	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 147.900.000	Gs. 7.600.000	Gs. 7.600.000
6	DODGE	NITRO	ROJO	2009	BED-311	-	ID8GU58579W509157	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 147.900.000	Gs. 7.600.000	Gs. 7.600.000
7	DODGE	NITRO	ROJO	2009	BCE-776	-	ID8GU58908W275428	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 147.900.000	Gs. 7.600.000	Gs. 7.600.000
8	DODGE	NITRO	ROJO	2009	BCE-777	-	ID8GU589X8W275792	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 147.900.000	Gs. 7.600.000	Gs. 7.600.000
9	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	PHO-612	D4FAAU891646	KMHCN41VABU569886	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 88.000.000	Gs. 4.500.000	Gs. 4.500.000
10	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	PHF-509	D4FAAU876233	KMHCN41VABU545335	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 88.000.000	Gs. 4.500.000	Gs. 4.500.000
11	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	PGL-803	D4FAAU858830	KMHCN41VABU519300	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 88.000.000	Gs. 4.500.000	Gs. 4.500.000
12	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	PGS-693	D4FAAU866173	KMHCN41VABU530073	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 88.000.000	Gs. 4.500.000	Gs. 4.500.000
13	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	PGL-801	D4FAAU858832	KMHCN41VABU519285	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 88.000.000	Gs. 4.500.000	Gs. 4.500.000
14	HYUNDAI	SANTA FE	PLATEADO	2011	PHM-715	DAHBAU247464	KMHSH81XDU641282	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 160.000.000	Gs. 8.200.000	Gs. 8.200.000
15	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2011	PHL-190	901189	MPATFR54HBH504199	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 115.000.000	Gs. 6.000.000	Gs. 6.000.000
16	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2011	PHO-714	918885	MPATFR54HBH506392	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 115.000.000	Gs. 6.000.000	Gs. 6.000.000
17	FORD	EXPLORER XLT	NEGRO	2009	EAF-499	-	1FMEU73EX9UAO4911	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 611.000.000	Gs. 15.500.000	Gs 15.500.000
18	FORD	EXPLORER XLT	NEGRO	2009	EAF-502	-	1FMEU73EX9UAO4908	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 611.000.000	Gs. 15.500.000	Gs 15.500.000
19	HYUNDAI	TUCSON	GRIS CLARO	2012	PGM-674	D4HABU519567	KMHJT81VDCU411710	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 160.000.000	Gs. 8.000.000	Gs. 8.000.000
20	HYUNDAI	TUCSON	GRIS CLARO	2012	PLU-950	D4HABU496866	KMHJT81VDCU387426	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 160.000.000	Gs. 8.000.000	Gs. 8.000.000
21	HYUNDAI	ACCENT	CELESTE	2012	PLM-136	D4FBBU006296	KMHCU41UACU112496	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 90.000.000	Gs. 4.600.000	Gs. 4.600.000
22	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2012	PLL-225	134093	MPATFR54HCH503395	84131503-001	Unid	1	5	Gs. 120.000.000	Gs. 6.000.000	Gs. 6.000.000
	KENTON	SHARK 200	NEGRO	2011	650PBA	169FML11B07339	9PAACBBH4BA002559	84131503-9998	Unid	1	2	Gs. 9.500.000	Gs. 900.000	Gs. 900.000
24	KENTON	SHARK 200	NEGRO	2011	652PBA	169FML11B07331	9PAACBBH5BA002599	84131503-9998	Unid	1	2	Gs. 9.500.000	Gs. 900.000	Gs. 900.000
													TOTAL Gs	145.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***ciento cuarenta y cinco millones de Guaraníes (Gs. 145.000.000).***

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del 16 de abril de 2.014 hasta el 16 de abril de 2.015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889, c/ Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 12/2014

Adquisición de Seguro de Vehículos

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato, serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c), de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR
*El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*
*(II) Si durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.
*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 12 /2014

Adquisición de Seguro de Vehículos

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 de abril de 2.014.

Sr. Francisco Aguilera Santamans
ASEPASA
RUC Nº 80002091-0
EL PROVEEDOR
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Cesar Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.